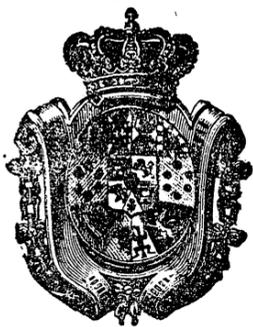


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) ha resuelto, en celebridad de los dias de su augusta Madre, recibir besamanos general en el Real sitio de San Ildefonso el dia 24 del corriente á las tres de la tarde, á cuyo acto deberán asistir los hombres de uniforme, pero sin gala, y las señoras sin manto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa y el Jefe civil de Irun, con fecha 14 del actual, dan parte por el telégrafo de no ocurrir novedad.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba, con fecha 9 del mes próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continuaba sin alteracion.

El dia 6 de Agosto próximo saldrá de esta capital la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

Direccion de gobierno.—Correos.

Por el término de cuatro años, á contar desde primero de Octubre próximo, se rematará en licitacion pública el alquiler y entretenimiento de sillan-correo que expresa el pliego de condiciones aprobado por S. M. é inserto á continuacion.

La subasta tendrá lugar ante el director de gobierno el dia 23 de este mes á las tres de la tarde en el ministerio de la Gobernacion, á cuyo efecto los que quieran interesarse en ella harán sus proposiciones en pliegos cerrados, que serán admitidos hasta el expresado dia; pudiendo antes acercarse á esta direccion para enterarse mas circunstanciadamente de las proporciones que deberán tener las sillan.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta pública el alquiler y entretenimiento de las sillan-correo que han de hacer el servicio diario desde Madrid á Oviedo pasando por la nueva carretera de Valladolid y Leon; el entretenimiento de las que en igual forma han de correr entre Leon y la Coruña, y la construccion de tres de las destinadas á este servicio por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

1.ª Para el servicio diario desde Madrid á Leon se obligará el contratista á tener á disposicion de la administracion ocho sillan de seis asientos para viajeros y uno independiente para el conductor de la correspondencia; las cuales tendrán almacenes capaces para esta y para el equipaje de los viajeros á razon de 30 libras por cada uno, y sin que el exceso pueda pasar de 40.

Estas sillan no excederán del peso de 25 á 30 quintales.

2.ª Para el servicio diario entre Leon y Oviedo tendrá cinco sillan de dos asientos para viajeros, y uno independiente para el conductor; y que en lo demas tengan las condiciones de las anteriores, y su peso en justa proporcion con ellas.

3.ª Por el alquiler y entretenimiento de las expresadas sillan se abonará al contratista un tanto por legua en cada viaje de ida y vuelta por las que hagan el servicio desde Madrid á Leon, y cuyo tanto será proporcionalmente menor por las que corran entre Leon y Oviedo.

4.ª Desde Leon á la Coruña correrán nueve sillan de cuatro asientos para viajeros y uno independiente para el conductor, con almacenes destinados á la correspondencia; seis de estas sillan las pondrá la administracion por su cuenta, y las otras tres las construirá el contratista de la suya á reintegrarse anualmente por cuartan partes, pero adquiriendo desde luego su propiedad el Estado.

5.ª Por el entretenimiento de estas sillan se abonará al contratista un tanto por legua.

6.ª En los precios señalados en las anteriores condiciones se entenderá comprendido el salario de los mayoresales, que será de cuenta del contratista, el cual podrá despedirlos cuando convenga á sus intereses, y hacer propuestas so-

bre su nombramiento á la direccion de gobierno que se reserva la facultad de suspenderles y separarlos del servicio cuando lo creyese conveniente.

7.ª Los carruajes estarán concluidos y dispuestos á hacer el servicio el dia 1.º de Octubre de 1848.

8.ª El contrato será por cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre de 1848 hasta fin de Setiembre de 1852.

9.ª Será preferida la proposicion que, ademas de las condiciones de buen gusto, ligereza y solidez de los carruajes, y menor tiempo en su construccion, ofrezca la mayor rebaja en los precios que se propongan.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta se depositarán previamente veinte mil reales en metálico en la pagaduría de este ministerio.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido hasta que haga la entrega de los carruajes.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán al director de gobierno con media hora á lo menos de anticipacion al acto del remate.

12.ª A cada proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y domicilio del proponente.

13.ª El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

14.ª En el dia, hora y sitio que se expresa en los anuncios se verificará la subasta ante el director de gobierno, asistido del director de presupuestos, del de contabilidad especial de este ministerio, del consultor de correos y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán publicamente, y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

15.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de gobierno.

Madrid 10 de Julio de 1848.—El director, Navarro.

Precios corrientes de cambios y frutos en la Habana el 9 de Junio último.

Azúcar mitad y mitad, de 3 á 7 á 7 y 9 rs. arroba.	
Id. blanco solo, de 6 1/2 á 9.	
Id. quebrado id., de 4 1/2 á 7.	
Café de primera calidad.	} Consumo.
Id. de segunda id.	
Id. de tercera id.....	
Tabaco elaborado, segun su calidad y labor, viejo, de 4 á 45 \$ millar.	

Cambios.

Sobre España, de 7 á 8 por 100 premio.
Paris, sin operaciones.
Londres, de 45 á 46 por 100 premio.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Segue la provincia de Santander.

VILLACARRIEDO.

- Diego Gomez.
- Bernardo Gomez.
- Juan Perez.
- Juan Abascal.
- Juan Barquin.
- Santiago Ruiz.
- Juan Maza.
- José Ortiz.
- Manuel Cano.
- Baltasar Cano.
- Francisco Gutierrez.
- Ramon Fernandez.
- Juan Fernandez.
- Juan Gutierrez.
- Agustin Diego.
- Narciso Herrero.
- Manuel Crespo.
- Agustin Crespo.
- Raimundo Cabello.
- Tomas Revuelta.
- Benito Fernandez.

- Juan Cobo.
- Manuel Ortiz.
- Simon Barquin.
- Angel Fernandez.
- Andres Cobo.
- Juan Gonzalez.
- Felipe Trueba.
- Juan Barquin.
- Ildefonso Cano.
- Ramon Fernandez.
- Juan Trueba.
- Ramon Ruiz.
- Ramon Pelayo.
- Juan Sañudo.
- Fernando Revuelta.
- Bernardo Pardo.
- Angel Gomez.
- Manuel Fernandez.
- Joaquin Cobo.
- Juan Diego.
- Juan Abascal.

- Domingo Sañudo.
- Raimundo Martinez.
- Manuel Revuelta.
- José Barquin.
- José del Rio.
- Juan Ruiz.
- Pedro Diego.
- Francisco Sainz.
- Pedro Diego.
- José Trueba.
- Juan Fernandez.
- Camilo Abascal.
- Ramon Saenz.
- Pedro Carral.
- Joaquin Manteca.
- Juan José Sainz.
- Juan Antonio Cabello.
- José Gutierrez.
- Marcos Pelayo.
- Gavino Diego.
- Francisco Concha.
- Anselmo Herrero.
- Manuel Carral.
- Fernando Diego.
- Juan Herrero.
- Francisco Diego.
- José Diego.
- Juan Herrero.
- Felipe Gutierrez.
- Mauuel Pelayo.
- Celedonio Gonzalez.
- Andres Herrero.
- Francisco Cano.
- Manuel Maza.
- Ángel Fernandez.
- Juan Crespo.
- Marcos Herrero.
- José Herrero.
- Ramon Crespo.
- José Fernandez.
- José Mantecon.
- Francisco Diego.
- Juan Lavin.
- Martin Gonzalez.
- Pedro Cabello.
- Manuel Pelayo.
- José Gutierrez.
- Francisco Manteca.
- Manuel Crespo.
- Domingo Carral.
- Francisco Maza.
- Felipe Sañudo.
- Manuel Diego.
- Ciriaco Diego.
- Juan Sañudo.
- Lorenzo Maza.
- Ildefonso Cobo.
- Manuel Carral.
- Faustino Diego.
- Juan Sañudo.
- Eulogio Cabello.
- Juan Oria.
- Juan Cabello.
- Juan Fernandez.
- José Joaquin de la Concha.
- Manuel Muñoz.
- Juan Bautista Fernandez.
- Angel Conde.
- Francisco Mazorra.
- Antonio Cobo.
- Pedro Fernandez.
- Pedro Abascal.
- Juan Arraiz.
- Celestino Abascal.
- Cayetano Muñoz.
- Alejo Perez.
- Manuel Lopez.
- Joaquin Abascal.
- Joaquin Gomez.
- Juan Fernandez.
- Angel Cobo.
- Manuel Garcia.
- José Fernandez.
- Félix Ortiz.
- Nicolas Pardo.
- Pedro Abascal.
- Juan de Isla.
- Felipe Ruiz.
- José Fernandez.
- Ramon Perez.

- Severino Fernandez.
- Eugenio Gutierrez.
- Benito Ruiz.
- José Pardo.
- Francisco Barquin.
- Victor Diego.
- Policarpo Diego.
- Simon Barquin.
- Pedro Crespo.
- José Martinez.
- Gavino Maza.
- Santiago Crespo.
- Angel Mantecon.
- Lorenzo Mantecon.
- José Sañudo.
- Pedro Maza.
- Angel Fernandez.
- Agustin Diego.
- Agustin Cobo.
- Juan Abascal.
- Felipe Gutierrez.
- Angel Fernandez.
- Gabino Herrero.
- Ramon Crespo.
- Gavino Revuelta.
- José Fernandez.
- Tomas Cobo.
- José Gonzalez.
- Ramon Crespo.
- Marcos Gutierrez.
- José Lavin.
- Juan Sainz.
- Fernando Fernandez.
- Blas Cano.
- Manuel Cobo.
- Antonio Fernandez.
- Juan Maza.
- Domingo Sañudo.
- José Herrero.
- José Carral.
- José María Fernandez.
- Joaquin Sañudo.
- Antonio Perez.
- Juan de Vegas.
- Francisco Cobo.
- Juan José Barreda.
- Diego Barreda.
- Antonio Gutierrez.
- José Trueba.
- Ignacio Ponce.
- Antonio Gutierrez Obregon.
- Bernardo de Valdes.
- Antonio Cobo, menor.
- Pedro Gutierrez.
- Joaquin Abascal.
- Pedro de Hoyos.
- José Gomez.
- Joaquin Tomasico.
- Bartolomé Gutierrez.
- Pantaleon Perez.
- Fernando Roldán.
- Lorenzo Cobo.
- Vicente Herbosa.
- Juan Fernandez Pellon.
- Genaro Gomez.
- Domingo Abascal.
- Santiago Mantecon.
- Joaquin Fernandez Pellon.
- Francisco Mantecon.
- Juan Cobo.
- Felipe Lavin.
- Pedro Gomez.
- Juan Trueba.
- Francisco Pardo.
- Camilo Fernandez.
- Juan Ortiz Gomez.
- Domingo de España.
- Domingo Samperio.
- Andres Diego.
- Alberto Cobo.
- Manuel Garcia de Villegas.
- Andres Fernandez Cano.
- Aniceto Conde.
- Antonio Cobo.
- Francisco de Esles.
- Lorenzo Madrazo.
- José Gutierrez.
- Nicanor de Güemes.
- Francisco Ruiz Herrero.
- Pedro Cobo.
- Pedro Diego.
- Esteban Ruiz.

Miguel Cobo.
Joaquín Herrero.
Juan Gomez.
Santiago Cobo Cerecedo.
Manuel Ruiz Cubillas.
Santiago Lazo.
Manuel Ruiz Alonso.
Rafael de Bargas.
Joaquín Roldán.
Manuel de Arce.
Gregorio Maza.
José Gabello.
Juan Fernandez.
Joaquín Abascal.
Manuel Saenz.
José Diego.
Agustín Gutiérrez.
Manuel Crespo.
Gavino Diego.
Juan Fernandez.
Manuel Sañudo.
Gabino Fernandez.
Manuel Saenz.
Manuel Cano.
Tomas Abascal.
Juan Gonzalez.
José Herrero.
Ramon Abascal.
José Fernandez.
Manuel Cobo.
Juan Carral.

Pantaleon del Rio.
Andres Cobo Fernandez.
Felipe Barquin.
Juan Diego.
Ciriaco Fernandez.
José Gonzalez.
Bartolomé Ortiz.
Simon Perez.
Angel Fernandez.
Aniceto Herrero.
Juan Carral.
Juan Saenz.
Antonio Gutierrez.
Juan Crespo.
Domingo Carral.
José Diego.
Marcos Fernandez.
Felipe Maza.
Eusebio Fernandez.
José Cobo.
Pedro Saenz.
Andres Perez.
Gabino Revuelta.
Pedro Cabello.
Marcos Herrero.
Manuel Crespo.
Juan Abascal.
Manuel Cano.
Francisco Maza.
Juan Cobo.

VALLE.

Antonio Muñoz.
Francisco de Paula Diaz y Fernandez.
Pedro Fernandez del Rivero.
Vicente Garcia de Villegas.
Joaquín Ruiz.
Antonio Garcia Hoyos.
Alejandro Diaz Iglesias.
Joaquín Bustamante.
Domingo Bergego.
Francisco de la Vega.
Francisco Perez.
Ignacio Gomez.
Francisco Gomez.
Onofre Gomez Rubin.
Benito Diaz de Bustamante.
Bernardo Ruiz.
Domingo Riancho.
Antonio Garcia del Rivero.
Hipólito Gutierrez.
Pantaleon Gonzalez Tanago.
Francisco Riancho.
Angel Francisco Bueno.
Manuel María Bejuelo.
Francisco Diaz Iglesias.
Lorenzo Gonzalez de Riancho.
José de la Moya.
José Fernando Gutierrez de la Reguera.
Joaquín Gomez.
Roman Calderon Velarde.
Roman Diaz Fernandez.
Marcelo Calderon Velarde.
Antonio Manuel de Linares.
Cástor Gutierrez de la Torre.
Vicente G. Herrera.

Pedro de Cos Gayen.
Tomas Enriquez Calderon.
José Fernandez de los Rios.
Manuel de Cosío Velarde.
Domingo del Rio.
Antonio Gomez de Cosío.
Antonio de Mier y Terán.
Francisco Gonzalez de los Rios.
Manuel de Mier y Terán.
Eugenio Diaz Huitado.
José Gutierrez Mier.
José Diaz Martinez.
Francisco Salceda Diaz.
Domingo Ruiz Calderon.
Bernardo Caraves.
Manuel Vicente Rubin de Celis.
Valentin Gonzalez.
Alejandro F. de la Reguera.
Nicolas de Mier y Terán.
Antonio Pascua.
Elas Careaga.
Remigio G. Campuzano.
Bernardo Garcia del Rivero.
Juan Antonio Ruiz Calderon.
Joaquín Ruiz Canal.
Vicente Gutierrez.
Gregorio Alonso.
Plácido de la Torre Cuesta.
Manuel Diaz Fernandez.
Juan Gomez Ruiz.
Pedro Fernandez.
Isidro Sierra.
Manuel Quintín Diaz.
Francisco de la Cuesta.
Manuel Diaz de Bustamante.
Manuel de Rivero, mayor.

TUDANCA.

Francisco Garcia de la Cuesta.
Francisco de la Cuesta.
Pedro Gomez de Cosío.
Tomas Grande.
José Gomez de Cosío.
Facundo Gomez.
Antonio Fernandez.
Telesforo Grande.
José Fernandez.
Manuel Garcia de Miranda.
José Lino Garcia Cuesta.
Evaristo Grande.
Lorenzo Gonzalez.
Francisco Diaz.
Juan Garcia de Miranda.
Juan Grande.
Manuel Narvaez.
Pedro Fernandez.
Ruperto Antonio Fernandez.
Juan Francisco de Cosío.
Martín de Cosío.
José Eugenio Gutierrez.
Vicente Antonio de Rada.
José de la Herrán.
Francisco de Cosío.
Pedro A. de la Puente y Rá-vago.
Simon Garcia.
Fernando Garcia.
Pedro Gomez.
Francisco Garcia Caballero.
Luciano Grande.
Pedro Rodriguez.
José de la Herrán.
Pedro Grande.
José Grande.
Manuel Gonzalez.
Manuel Garcia de Cos.
Tomas Diaz Linares.
Francisco Gomez.
Francisco Fernandez.
José Toribio.
Ventura Martinez.
Plácido Gomez.
Fulgencio Gonzalez.
Luis Herrán.
Sandalio Grande.
José Velez.
Francisco Diaz.
Bonifacio Ruiz.

Ramon de Cosío.
Vicente de San Pedro.
Valentin Gutierrez.
Pedro Gutierrez.
Ramon Gutierrez.
Juan de Cosío Rada.
Vicente de la Torre.
Antonio de la Torre.
Dionisio de la Torre.
Francisco Antonio Fernandez.
Joaquín Gomez.
Domingo de Cosío.
Francisco de Cos.
Domingo Garcia.
Juan Manuel de Linares.
Gregorio Garcia de Cos.
Francisco Gutierrez.
José Martinez.
Francisco Grande.
Patricio Gomez.
Juan Domingo Garcia.
Juan Manuel Garcia.
Felipe Fernandez.
Antolin Garcia.
Julian Garcia.
Isidoro Antonio Miguel.
Ambrosio Garcia.
Manuel Garcia.
Francisco Arce.
Antonio Narvaez.
Felipe Ruiz.
Marcelo de Mier.
Antonio Toribio.
Severo Mason.
Manuel Obeso.
Basilio Rodriguez.
Antonio de Obeso.
Lorenzo de Rá-vago.
Manuel Gonzalez Cosío.
Domingo Garcia.
Manuel Fernandez.
Atanasio Caloca.
Francisco Garcia.
Lucas Gonzalez.
Juan Gomez.
Juan Manuel de Mier.
Francisco de Cosío.
Fernando Toribio.
José Rodriguez.

Emeterio de Cosío.
Manuel José Fernandez.
Antonio de Cosío Mier.
Francisco Balbas.

TORRELAVEGA.

José Felipe de Quijano.
Manuel Diz.
Felipe Ruiz Tagle.
Pedro de la Seta.
Valentin Campuzano.
Cristobal de la Oyuela Bus-tamante.
Gregorio Miguel.
Joaquín Ruiz de Villa.
Joaquín Ruiz de Villa y Re-villa.
Bonifacio del Perejo.
José Alonso Ruiz.
Mariano Garcia Mediavilla.
Francisco Argumedo.
Leon de Leon.
Francisco Martinez.
Andres G. Pielaga.
Manuel Fernandez Losada.
José María Cuevas.
Nicolas del Cerro.
José de Lemus Martin.
Fausto Mazpule.
Manuel Gutierrez.
José Garcia del Rivero.

Pedro Grande.
Tomas de la Hoya.
Valentin de Mier.
Agustín Balbas.

Francisco Gonzalez de Bus-tamante.
Hilarion Ruiz.
Antonio de Horno Velasco.
Remigio Fernandez Hontoria.
Nicanor Diaz de Lavandero.
Venancio Diaz Bustamante.
Cornelio Gomez Cadizanos.
Eugenio Cuevas.
Antonio Mata.
Matias Gonzalez Obeso.
Antonio Campuzano.
Ramon del Castillo.
Lorenzo Perez.
Matias de la Hesa Quintana.
Joaquín Diaz Velarde.
Francisco de Mata.
Isidoro Fernandez.
Juan José Alonso Astulez.
Lorenzo Gonzalez Colina.
Julian Quijano.
Lorenzo Santamaria.
Antonio de Quijano.
Pedro Gonzalez de Linares.
Antonio Oeteran.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Sevilla.

SEVILLA.

Norberto Garcia Lara.
Manuel Lassala.
Manuel del Podio y Valero.
Fernando Nieto.
Manuel Gamero.
Manuel del Prado y Lopez.
Antonio Lopez Anue.
Luis de la Torre.
José Diaz Martinez.
Francisco de S. Ramirez.
José María Avila.
José Manuel Angel.
José María Masueta.
Tomas Sanchez y Aguilar.
Antonio Justiniana.
José Fernandez.
Agustín Hurtado de Mendoza.
Antonio Lopez.
Antonio Sevillano.
Francisco de Garay.
Manuel Fernandez.
Manuel Jimenez.
Fermín de Castro.
José Treza Rio y Salazar.
José de Mora.
Francisco Calzan.
José Vargas.
Francisco Crohasce.
Pablo Sebastian Garcia.
Francisco de Paula Rodriguez.
Antonio de Espejo.
Manuel Fernandez de Cueto.
Antonio Serras.
Francisco Leonardo.
Francisco de Paula Mendoza.
Miguel Jorge de la Bermeja.
Miguel de Cueto.
Joaquín M. Maldonado.
Francisco de Mera Quijano.
Francisco Pavés.
José Torremocha.
Gabriel de Cáceres.
Joaquín Wandeus Berghe.
José Tibautt.
José María Macías.
José Diaz de Villegas.
Angel Sanchez.
José Fernandez Garcia.
Francisco Fernandez de Cueto.
Agustín Fernandez de Cór-doba.
José Eugenio O'Renau.
Manuel de Laseras.
Pedro Tenllado.
Estanislao Hury.
Francisco Santa María.
José María Tenllado.
Marcos Tostado.
Ramon María de Puerta.
Antonio Marin.
Vicente Floranes.
José Manuel Fleranes.
José Benito Gomez de Castro.
Aciscio Estéban de Cervera.
Juan Nepomuceno Mayorga.
Ramon de Rodas.
Nicolas de la Cuesta.
Juan Roiz.
José Lahora.
Juan de la Cuesta.
Carlos de Gaud.
Francisco de Rojas.
José Vicente Floranes.
Justo German de Nájera.
José Cano.
art olomé Sanchez.
Ramon Caro.
Cayetano Sanchez.
Carlos Casiano Fernandez.
José Sinfeno.
Francisco Muñoz.
Prudencio Gerilleu.
Francisco María Mely.
Mariano Peñaranda.
Andres Falgueras.

Manuel Materon.
Florentino Aranda.
Leandro Rubio.
Miguel de Navas.
Juan María de Flores.
Diego Garcia del Barrio.
Fermín de Lameana.
José María de Rojas.
José Cou del Becerro.
Ginés Diaz.
Manuel Justiniano.
Manuel Vazquez.
Bernabé de Chinchilla.
José María Argüelles.
Juan Romero.
Miguel Portero.
Juan Rosado.
Juan Martiller.
Fernando Serra.
Francisco Gonzalez.
Pablo Cuadrado.
Javier de Burgos.
Juan Canella.
Silvestre Manuel Garcia.
Antonio Fernandez Garcia.
Bernardo Gonzalez de Arce.
Sebastian Cubero.
Rafael Fernandez Garcia.
Antonio Garcia.
Manuel Sanchez.
M. Chaen.
Leonardo Vazquez.
Fernando Garcia.
Ramon Garcia.
Segundo Ortiz.
Narciso Gonzalez.
Santiago Muñoz de Arce.
Santiago Gonzalez.
Juan de la Areña.
Manuel Ruiz.
Manuel María Escudero.
Juan Cabello.
Rosendo Martinez.
Manuel Rayon.
Manuel de Pando.
Pedro Aragonés.
Julian Diaz Tagle.
Santiago Ruiz.
Antonio Alonso de la Torre.
Carlos de Vera.
Juan Nieto.
Rafael Calvo.
Francisco M. de Castro.
Antonio Camuñas.
El marques de Sobremontes.
Martín Lérica.
Juan José Riso.
Blas Güell.
José María Perez.
Antonio Soldán.
Pascual Martinez.
José Balmesa.
Francisco Acevedo.
Juan Muñoz.
Eduardo Herros.
Miguel Lopez.
José Diaz.
José María Escrime de Cas-telar.
Bartolomé Perez.
Juan de Cárdenas.
Manuel José Justiniano.
José de Obregon.
Fernando Rodriguez.
Rafael Justiniano.
José Fuenmayor.
Joaquín de Bojados.
Mariano Sarra.
Serafin Le-Rose.
José Boyooso.
Francisco Piñal.
Ramon Velasco.
Antonio Benitez.
Joaquín María Sanchez.
Francisco José de Lima.

Rafael Aguilar.
Manuel de Lapazarán.
Antonio de Mier.
José María Mendez.
José Manuel de Arjona.
José María Martinez.
José María de la Rosa.
Juan Quijano.
Ignacio Pohl.
Arcés de Pierra.
Manuel Donis.
Francisco Pohl.
Manuel Maure.
Francisco Rivarola.
Diego de Lamadrid.
Francisco de Paula Zúñiga.
Luis Lopez Ayala.
Manuel Fernandez Vazquez.
Pedro Alonso.
Manuel Verger.
Antonio Miranda.
Pedro Gomez.
Pedro Gonzalez.
José Naranjo.
Agustín Vicente.
Pedro Joaquín Sanchez.
Antonio Santamaria.
Santiago M. Hidalgo.
J. Lanzaro.
Antonio de Bárcena.
Antonio M. Varela.
Saturnino Tirado.
Enrique M. Wallojo.
José de Moya Lenard.
Manuel Alonso Ablanado.
José Martinez de la Pama.
José Pereda.
José María Diaz.
Ramon Enterizo.
Francisco Rodriguez.
Juan Antonio Gonzalez.
José Arubré.
Juan María Loza.
Francisco de Paula Adria-u-sens.
Antonio Soblechero.
Pedro Antonio Planell.
Luis Gomez.
José María Montero.
Telesforo Saenz.

José H. de Mendoza.
José de Piñuela.
José M. Lezpono.
Manuel Romero.
Rafael J. Medina.
Felix de Alarcon.
Mariano Martinez.
Francisco de Paula Barrios.
José de Velasco.
Agustín Vassallo.
Luis Puig.
José Victor de Eloyalde.
Francisco de Paula Laraña.
Manuel María Wallojo.
Manuel de Olmedo.
Francisco Ramos.
Enrique Tonequier.
Vicente Ojeda.
Nicolas Benedicto.
Cándido Moreno.
Juan Donoso Cortés.
Dionisio Alcolea.
Alfonso de Contreras.
José María Esteban.
Nicolas María Sanchez.
Manuel María Rodriguez.
Juan de Ibargoitia.
Joaquín María de Ondarza.
Juan Fernandez Santacruz.
Benito de Rojas.
Carlos María Martin.
Antonio Gomez.
José María Carril.
Agustín Garrido.
Andres Lopez del Prado.
Ricardo Montalvan.
Joaquín de Zulvaga.
Francisco Iribarren.
Ignacio María de Cantabrana.
Francisco Javier del Barrio.
José Rodriguez Peralta.
José María Mostoni.
José María Redondo.
Vicente Delgado.
Antonio Tovar.
Francisco P. Paez.
Antonio Mendez.
José María Lahette.
Segundo Fernandez.
Pascual Sanz.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Córdoba.

ADAMUZ.

Juan Antonio Cevallos.
Tomas Cuadrado.
Juan Cuadrado Cazalla.
Juan Diaz Torralbo.
Alonso Cerezo.
Francisco José Cevallos del Castillo.
Pedro de Avila.
Rafael Ruiz Cevallos.
Francisco Cevallos y Melero.
Blas Diaz.
Manuel de Agreda.
Andres de Ayllon Luque.
Bartolomé Luis Luque.
José Carrasco.
Manuel Martinez.
Domingo Garcia.
Andres Regalon.
José Biosque.
José Garcia de Baena.
Rafael Gonzalez y Sepúlveda.
Julian Alvarez.
Juan Madueño.
Antonio Jimenez.
Pedro Sanchez Amil.
Dionisio Garcia.
Agustín Ayllon.
Sebastian Capinona

Andres Grande.
B. Redondo.
Francisco Delgado.
Miguel de Luna.
Andres Castillo.
Antonio Cuadrado.
Idefonso Gavilan.
Andres Aillon y Aillon.
Benito Grande.
José Cevallos.
Antonio de Rojas.
Vicente Melgarejo.
Antonio Perez Santofimia.
Francisco Canaleja.
Manuel Carmona.
Juan Cuadrado Torralbo.
Diego de Luque.
Manuel del Pozo.
Manuel Martinez.
Juan Serrano.
José Ramon Garcia.
José del Pozo y Jurado.
Miguel Molina.
Tomas Martinez.
Antonio Diaz.
Juan Moyano.
Alonso Regalon.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Málaga.

BENAHAIVIS.

José Maestro.
Francisco Lagos.
Antonio Gerus de Toro.
Antonio Serillo.
Antonio Mena.
Alonso Sancho.

José Garcia.
Manuel Ruiz.
Francisco Saucedo.
Juan Marin.
Francisco Sanchos.

BENADALID.

Juan Miguel Gutierrez.
Francisco Guerrero.
Francisco Vazquez.
Isidoro Sanchez.
Isidoro Sanchez Diaz.
Rafael Viñas.
Isidoro Fernandez.
Juan Martin de Sierra.
José Sanchez.
Manuel Gutierrez.
Francisco Gutierrez.
Francisco de Cote.
Simon Rodriguez.
Lucas Garcia.
Juan Gutierrez.
Isidoro Vazquez Cote.

Alonso Ignacio Diaz.
Antonio Roman.
Manuel Garcia.
Nicolas Santoni.
Antonio Vega Roman.
Antonio Vazquez.
Francisco de Paula Sanchez.
Isidoro Roman.
José Vazquez.
José Viñas.
Juan Sancho y Ronerd.
Cristobal Vega.
Salvador Garcia.
Antonio Lopez.
Jacinto Perez.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Logroño.

ARNEDO.

Antonio Zapata.
Juan Ramon Lopez.
Antonio Hevert.
José María Cuadra.

Francisco Manuel de los Her-reros.
Francisco Escalona Garces.
Manuel Oñate.

VILLARROYA.

Buenaventura Perez.

Juan José Jimenez.

Roque Navasa. Tomas de Tomas y Cabello.
Juan Francisco Esquerria. Felipe Rodriguez.

TURRUNCUN.

Antonio Rada. Francisco Puerta.
Francisco Garrido. Agustin Moreno.
Manuel Royo. Manuel Cordon.
Benito Ocon. Julian Gonzalez.
José Donato Royo. Diego Ocon.
Jacinto Marin. Simon Royo.

MURO DE AMBASAGUAS.

Francisco Gil. Manuel Collado.
Julian Perez Fernandez. Julian Cabello.
Manuel Cabello. Félix Lopez de Murillas.
Benito Anguino. Roque Cabello.
Tomas Palacios. Manuel Maria Leon.
Bernabé Ramos.

PREJANO.

Leandro Ruiz de Gordejuela. José Barragan.
Benito Escalona. Antonio Reyó.
Rufino Ruiz. Atanasio Alguacil.
Benito Ruiz. Toribio Trincado.
José de Bovadilla. Domingo Ortiz de Arñes.
Pedro Alguacil. Manuel Miréllas.
Bernardo Garcia. Francisco Javier Diage.
Diego Lopez. Fernando Sota.
José Alguacil. Miguel Eguizabal.
Miguel Murillas. Ruf. Jimenez.
Sebastian Perez. Benito Garcia.
Matias de Bobadilla. Jorje Jimenez Taza.
Francisco Fernandez Ruiz de Gordejuela. José Pellejero.
Antonio Jimenez y Ruiz. José Maria Guillen.
José Garcia. Angel Escalona.
Domingo Bobadilla. Valentin Gonzalez.
Jorge Goytia. Santos Erce.
Julian Irabal. Angel Sota.
Santiago Sota. Juan Eguizabal.
Pablo Sota. Isidoro Ochoa.
Diego Ochoa. Benito Santos.
Juan Antonio Ruiz Goreyuela. José Jimenez.
Marcos Diago. Tomas Jimenez.
Juan Diago. Manuel Santos.
Angel Perez. José Jimenez Taza.
Javier Saenz de Langaricas. Prudencio Ruiz de Gordejuela.
Rufino Ruiz de Gordejuela. Miguel de Gaizabal.
Angel Jimenez. Andres Diagos.
Lorenzo Ruiz de Gordejuela. Julian Lopez.
Manuel Ibañez.

CARBONERA.

Camilo Martinez. Tomas Jimenez.
Antonio Fernandez. Gabino Trincado.

BERLANGA.

Casto Argaiz. Joaquin Ramos.
José Eguizabal. Venancio Breton.
Marcelino Eguizabal. Lucas Breton.
José Argaiz. Manuel Córdoba.
Casto Sainz. Narciso Argaz.
José Ramirez. Silvestre Ramirez.
Antonio Sainz. Toribio Ruiz.
Francisco Javier Sainz de Tejada. Domingo Ruiz.
Marcelino Eguizabal. Francisco Diez.
Saturnino Ibañez. Ambrosio Eguizabal.
Rudesindo Eguizabal. José Sainz.
José Maria Breton. Dámaso Breton.

SANTA EULALIA BAGERA.

José Auspon. Benito Lopez.
Inocencio Diaz. Santiago Rodriguez.
Francisco Ruiz. Santiago Perez.
Juan Antonio Jimenez.

ZARZOSA.

Pablo Rodriguez. Pedro Martinez.
Bernardo Tormo. Matias Marin.
Evaristo Badillos. Raimundo Lasanta.
Juan Mil Rodriguez. Manuel Leria.
Matias Ruiz. Francisco Dominguez.
Francisco Leria. Gerónimo Merino.
Julian Tormo. Francisco Blanco.
Ramon Cebrian. Pedro Manuel Valmaseda.
Pablo Serra. Cornelio Merino.
Juan Fernandez. Segundo Fernandez.
Cleto Tormo. Antonio Serna.
Jacinto de Granda. Pedro Blanco.
Francisco Merino. Saturnino de Grades.
Saturio Ruiz. Baltasar Tormo.
Manuel Guerra. Vicente Santolalla.
Celestino de Grande. Braulio Cebrian.
Mateo Perez. Santos Leria.
Fernando Montes. Bonifacio Merino.
Pedro Ibañez. Juan Merino.
Anselmo Fernandez. Lázaro Rodriguez.
Ramon Ibañez. Pascual Merino.
Miguel Solano.

POYALES.

Matias Fernandez. José Mazo.
Narciso Las Heras. Juan Martinez.
Manuel Gras. Santiago Pascual.

ARNEDILLO

Marcos Rabal. Guillermo Lopez.
Juan Antonio Marradan.

ARNEDO.

Julian Ruiz de la Torre. Santos Herrero.
Francisco Fernandez. Manuel Eguizabal.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Barcelona.

BARCELONA.

Manuel Pagés. José Uly Xipell.
Vicente Soria. Francisco Fortunet.

José Panés Castelló.
Francisco Saurés.
Mariano Puigdelier.
Teodoro Paget de Gomis.
Domingo Carley.

Antonio Oms.
Joaquin de Ibero.
José Viñas.
José Fauli.
Pedro Tapioles.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de la Coruña.

MAZARICOS.

Cristóbal Gonzalez. Juan Rodriguez.
Rafael Vilarino. Francisco Perez.
Cayetano Martinez. Domingo de Onteiro.
Francisco Moledo. Manuel Carlos Perez.
Andres Castelo. Francisco Gerpe y Bermudez.
Ventura Perez Lema. Pedro Albite.
Silvestra de Sojo y Garcia. Juan Garcia.
Francisco de Lema. Juan Albite.
Silvestre Pais. Antonio Suarez.
Silvestre de Lago. Andres Albite.
Francisco Cánovas. Alberto Moreira.
Fructuoso Martinez. Miguel Baño.
Tomas Punza.

NOYA.

Atanasio Olorio. Luis Times.
Rafael Godoy. José Maneiro.
Salvador Villar.

JUBIA.

Domingo de Minoves. Agustin Cepeda.
Manuel Martin Oliver. Santiago Duran.
José Francisco Montero. Manuel José Carballo.
José Maria Montero. Francisco Villar.
Pablo Maurio. Benito Fernandez.
Juan Antonio Rivero. Ramon Fernandez de Torres.
José Maria Montero. Santiago Ricardo Durac.
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Lugo.

RIVADEO.

Joaquin Fernandez Camuño. José María Collás.
José Rubio. Manuel Rivero.
Domingo María Cotarelo. Juan Antonio Solís.
Inocencio Fernandez Castañeda. Domingo Galan.
Antonio Rodriguez. Eleuterio Acevol.
(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN EN TOCINA.

Tocina.

- 1º idem con 3 fanegas de la suerte de tierra pago del Tejar Viejo, procedente de idem.
- 2º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 3º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 4º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 5º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 6º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 7º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 8º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 9º idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 10 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 11 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 12 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 13 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 14 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 15 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 16 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 17 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 18 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 19 idem de la suerte de tierra, pago del camino de Sevilla con 4 fanegas, procedente de idem.
- 20 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
- 21 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
- 22 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 23 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 24 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 25 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 26 idem con 3 fanegas, procedente de idem.
- 27 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 28 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 29 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 30 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 31 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 32 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 33 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 34 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 35 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 36 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 37 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 38 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 39 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 40 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 41 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 42 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 43 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 44 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 45 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 46 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 47 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 48 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 49 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 50 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 51 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 52 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 53 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 54 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 55 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 56 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 57 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 58 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 59 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 60 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 61 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 62 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 63 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 64 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 65 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 66 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 67 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 68 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 69 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 70 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 71 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 72 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 73 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 74 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 75 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 76 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 77 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 78 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 79 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 80 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 81 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 82 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 83 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 84 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 85 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 86 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 87 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 88 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 89 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 90 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 91 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 92 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 93 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 94 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 95 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 96 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 97 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 98 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 99 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 100 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

- 9º idem con 2½ fanegas, procedente de idem.
- 10 idem con 4 fanegas, procedente de idem.
- 11 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 12 idem con 3 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 13 idem de la suerte de tierra de pago de la Vega con 4 fanegas, procedente de idem.
- 14 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 15 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 16 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 17 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 18 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 19 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 20 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 21 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 22 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 23 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 24 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 25 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 26 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 27 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 28 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 29 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 30 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 31 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 32 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 33 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 34 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 35 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 36 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 37 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 38 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 39 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 40 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 41 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 42 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 43 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 44 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 45 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 46 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 47 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 48 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 49 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 50 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 51 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 52 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 53 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 54 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 55 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 56 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 57 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 58 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 59 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 60 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 61 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 62 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 63 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 64 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 65 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 66 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 67 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 68 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 69 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 70 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 71 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 72 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 73 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 74 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 75 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 76 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 77 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 78 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 79 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 80 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 81 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 82 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 83 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 84 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 85 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 86 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 87 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 88 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 89 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 90 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 91 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 92 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 93 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 94 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 95 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 96 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 97 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 98 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 99 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.
- 100 idem con 4 fanegas y 6 celemines, procedente de idem.

ANUNCIOS OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada en los estrados de la intendencia militar de Extremadura para contratar por cuatro años el suministro de utensilios á las tropas de aquella capitania general, ha resuelto la intendencia general militar en uso de las facultades que la estan conferidas por Real Orden de 25 de Diciembre de 1846, convocar una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar el 27 del corriente á las doce en punto de su mañana en los estrados de la misma intendencia general y en los de la de aquel distrito.

En su consecuencia, los que gusten interesarse en este servicio por los citados cuatro años, que darán principio en 1º de Enero del año próximo venidero de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de ambas intendencias, y con arreglo á las formalidades establecidas en la expresada Real Orden de 26 de Diciembre de 1846, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por personas que, á juicio de ambos juzgados, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo mas preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas benéfica, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata: sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

No habiéndose declarado remate en la subasta celebrada el 27 de Junio último en los estrados de la intendencia militar de Extremadura para contratar el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz por término de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1849 hasta fin de Diciembre de 1851, ha resuelto la intendencia general militar, en uso de las facultades que le estan conferidas por la Real Orden de 26 de Diciembre de 1846, convocar una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar á la una del día 12 de Agosto próximo en los estrados de la misma intendencia general militar y en los de la de aquel distrito.

En su consecuencia, los que gusten interesarse en este servicio por los citados tres años que, como queda dicho, principiarán en 1.º de Enero de 1849 hasta fin de Diciembre de 1851, y con sujecion al pliego general de condicio-

nes que está de manifiesto en la secretaría de ambas intendencias, podrán remitir á la misma en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio en que se convienen á encargarse del expresado servicio; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que, á juicio de ambos juzgados, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

El intendente militar honorario, ministro principal de hacienda militar del distrito de Africa.

Debiendo sacarse á pública licitación la asistencia y curación de los militares enfermos en el hospital de esta plaza por tiempo de dos años, á contarse desde 1.º de Enero de 1849 hasta fin de Diciembre de 1850, con sujeción al pliego de condiciones redactado por la intervención general militar con fecha 6 de Junio último, excepto en la parte relativa á los medicamentos, he señalado el día 30 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de este ministerio el único remate que debe efectuarse en el mismo; en el concepto de que el remate no podrá causar efecto si no obtiene antes la aprobación de S. M.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el expresado servicio, puedan dirigirme sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorización competente, y enterarse, si lo desean, del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este ministerio principal y en la comisaría de guerra de esta plaza.

Ceuta Julio 3 de 1848.—Santiago de la Lastra.—Mariano Peralta, secretario.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.

Estando mandado que la subasta de provisiones para este distrito sea del 15 al 20 de Julio de cada año, á fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el mismo, que comprende también el nuevo litoral agregado de Aragón y Cataluña, no puede con dicho motivo tener efecto la anunciada para el 14 de Junio actual. De consiguiente se proroga hasta el citado día 20 de Julio próximo, en el cual y á las doce de su mañana tendrá efecto en los estrados de esta intendencia el correspondiente á desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, con sujeción al pliego general de condiciones y demas que expresa el anuncio de esta intendencia publicado con fecha 30 de Abril último.

Lo que se hace saber á los que quieran interesarse en dicho servicio para los efectos consiguientes.

Valencia 10 de Junio de 1848.—Antonio Carbó.—Blas Aparisi, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, á Alfonso García y su muger Gertrudis N., al parecer naturales y vecinos de Santa Cruz de Mudela, contra quienes en dicho mi juzgado y por testimonio del refrendatario se sigue causa criminal de oficio por el delito de robo de varios efectos y dinero á Doña Higinia Romero, de esta vecindad, en su casa la noche del 9 al 10 de Abril último, para que se presenten en la cárcel de corte á responder á los cargos que les resultan, que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1848.—Duran.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

Licenciado D. Luis Treviño y Mendoza, juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes de que se compone el patronato Real de misas ó capellanía merelega que en la villa de Quintanar de Rioja fundó el abad D. Francisco Mayor, presbítero beneficiado que fue en dicho Quintanar, y se halla vacante por muerte de D. Antonio Agustín, su último poseedor, para que en el término de 30 dias, contados desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* de Madrid, se presente por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma á deducirlo; con apercibimiento al que no lo haga dentro de dicho término de pararle el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día y á petición de D. Felipe Garrido, presbítero beneficiado en la villa de Belorado, así lo tengo mandado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 3 de Julio de 1848.—Luis Treviño y Mendoza.—Por su mandado, Mateo Gomez.

Licenciado D. Mariano de Valdenebro, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de la ciudad de Vera y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean

con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Juan Flores Rídao y D. Francisco Alonso Belmonte en el año pasado de 1718, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el derecho que crean asistiles; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 6 de Junio de 1848.—Mariano de Valdenebro.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Jimenez.

D. Luis Beltran Beltran, abogado de los tribunales de la nación y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 dias, que principiarán á contarse desde que este aparezca inserto en la *Gaceta* del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de las cuatro capellanías tituladas varas de palio, que en la iglesia parroquial de San Juan de esta ciudad fundó Fernando de Castro, para que por sí ó por medio de procurador acudan á esta juzgado á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio, y serán declarados á favor de D. Antonio Ruiz y Garmona, su patrono, á cuya instancia se ha promovido el oportuno expediente por la presencia del infrascrito.

Dado en Ecija á 6 de Julio de 1848.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado de S. S., José de los Reyes.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido &c.

Por el presente llamo y emplazo á todos los parientes que ostenten derecho á la capellanía que en la villa de Cañete las Torres fundó Doña Antonia de Morales, vacante por fallecimiento de su último poseedor, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, concurran á deducir sus acciones en la demanda de propiedad intentada por D. Juan de Leon en este juzgado, y por presencia del infrascrito; con prevención que pasado dicho término les parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 17 de Junio de 1848.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de dicho señor, José María Gonzalez.

Licenciado D. Rafael de Vargas y Uclés, juez de primera instancia de este partido de Baena &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en esta villa fundaron D. Bernardo Julian Argudo y consortes, vacante por casamiento de Sebastian José Albenzin, para que en el término de 30 dias se presenten por medio de procurador autorizado en forma á usar del que les asista, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar; lo que tengo así mandado en providencia de ayer en expediente instruido á petición de D. Francisco Ignacio Villareal sobre que se le declaren libres dichos bienes, según lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Baena á 4 de Julio de 1848.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado del señor juez, Esteban Domingo Bujalance.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 20 ⁵/₈ y 20 ⁷/₁₆.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 43-50. Paris, 4-50 á 8 dias visto.

Alicante, 5 b.	Málaga, 5 b.
Barcelona á ps. fs., 5 ¹ / ₂ b.	Santander, 5 id.
Bilbao, 8 pap. b.	Santiago, 4 pap. b.
Cádiz, 6 ¹ / ₂ á 6 b.	Sevilla, 4 id. id.
Coruña, 4 pap. b.	Valencia, 4 b.
Granada, 3 ¹ / ₂ b.	Zaragoza, 6 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EMPRESA DEL CANAL DE CASTILLA.

Debiendo procederse, en cumplimiento de la cláusula 8.ª del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del canal de Castilla, al pago del primer semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el 1.º del corriente, de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentación original de las láminas de acción, se satisface en la oficina de la empresa, calle de la Salud, número 13.

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Se ha dispuesto por la junta directiva de esta compañía la entrega por los accionistas de un dividendo de una libra esterlina ó 400 rs. vn. por acción, la cual se ha de verificar antes del 1.º de Agosto próximo, sea en las oficinas del London County Banking Company Lombard Street, London, sea en las de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 57, cuarto bajo.

Por orden de la junta, el secretario K. Mackenzie. 2

COMPANIA MERCANTIL DE CADIZ Y SEVILLA EN LIQUIDACION.

La comisión liquidadora ha acordado vender en pública subasta á voluntad el 20 del actual á las doce de su mañana en su escritorio calle de Murguía, núm. 126, la finca de su propiedad, plazuela de las Nieves, núm. 124, en el estado en que se encuentra.

Desde este día se admiten proposiciones, las que podrá hacerse á pagar en efectivo metálico, ó en sus propias acciones, al precio que resulten á la liquidación final de la compañía.

Las condiciones de venta y el inventario de lo que hay perteneciente á dicha finca se manifestarán á los licitadores en el escritorio de la misma.

Cádiz 1.º de Julio de 1848.—Por la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla en liquidación, J. Escribano, director.

La comisión liquidadora ha acordado desde este día realizar las existencias de sus almacenes á los precios marcados para la venta, recibiendo en pago sus propias acciones por el valor de 17 pesos fuertes cada una.

Cádiz 30 de Junio de 1848.—Por la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla en liquidación, J. Escribano, director.

Con autorización del Sr. Jefe superior político de la provincia, y consecuente al acuerdo de la junta general de accionistas de esta compañía, celebrada el 28 de Febrero último, se cita á los mismos á nueva junta general el día 31 del corriente con objeto de acordar la terminación de la compañía, cuyo acto tendrá lugar en su domicilio de esta plaza, calle de Murguía, núm. 126, á las doce de su mañana. Los Sres. accionistas se servirán presentarse con sus acciones para recibir la papeleta de entrada en la junta del 20 al 26 del presente mes, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, y los que no puedan concurrir al acto pueden hacerse representar por medio de apoderado que sea accionista mediante una carta explícita al efecto que fije también el número de acciones de que es poseedor el representado.

Cádiz 1.º de Julio de 1848.—Por la compañía mercantil de Cádiz y Sevilla en liquidación, J. Escribano, director.

Diccionario de delitos y penas, según el Código novísimo, que con autorización de las Cortes rige desde 1.º de Julio, por D. Bernardo Latorre, magistrado de la audiencia de Valencia.

Para facilitar el conocimiento de este nuevo Código se ha formado este Diccionario, en el que los jueces de primera instancia, los promotores fiscales y los alcaldes de las cabezas de partido encontrarán fácilmente las penas que á los delitos corresponden sin necesidad de hacer un exámen prolijo del código; con solo buscar la letra inicial del delito se encuentra igualmente la pena, cuya duración y grados pueden verse en el cuadro sinóptico de penas, publicado por el mismo autor.

Se halla en la librería de Calleja á 7 rs., y el cuadro sinóptico de penas á 4 rs.

La comisión nombrada por los señores acreedores á la empresa que en el año cómico de 1847 tuvo á su cargo el teatro del Instituto español, establecido en esta corte, calle de las Urosas, invita á todos los que se consideren acreedores á la misma, para que en el término de ocho dias improrrogables presenten en la casa-comisión de D. Juan Ruiz, calle de la Magdalena, núm. 5, el documento que acredite la legitimidad de su crédito; y aquel que no le tenga puede hacerlo formulando una cuenta bajo su firma que manifieste la causa del deber, á fin de que la comisión pueda llevar á efecto en todas sus partes el acuerdo que se hizo en junta.

Debiendo sacarse á pública subasta el arriendo de varias fincas pertenecientes á los Excmos. Sres. duques de la Roca en la provincia de Avila, se manifestarán los pliegos de condiciones extendidas al efecto en la casa-administración de SS. EE. en aquella ciudad, y en esta corte en su contaduría, calle del Barco, donde se verificarán los remates de diez á doce de la mañana del día 15 de Setiembre próximo para el de la dehesa de Mesegar y tierras de labor, sitas en términos de Valdecasa y Blacha; y el 22 del mismo mes para el del molino titulado del Salto de la Cabra y tierras labrantías de Muñogalindo y Salobralajo, Jaraices y Hortigosa de Moraña.

Se ha publicado en Valencia, en la librería de Cabrerizo, un cuadro sinóptico que facilita extraordinariamente la inteligencia de la parte penal del código que, según autorización de las Cortes y sancion de S. M., debe regir desde 1.º de Julio. En él se ve con la mayor claridad la duración y grados de todas las penas divisibles, la escala gradual de las que se deben imponer á los autores del delito consumado, del frustrado y cómplices, y á los reos de tentativas y encubrimiento; se ponen también los artículos que explican quiénes son los reos de estas tres clases; y puesto que se ha de condenar á los reos expresamente en las penas accesorias, se sabrá á primera vista cuáles son estas y las que corresponden á la principal según el código.

El solo anuncio de lo que este cuadro contiene basta para demostrar su utilidad á todos los que intervienen en la administración de justicia. Se vende en Valencia en la librería de Cabrerizo á 3 rs.

En esta corte en la de Calleja, á 4 rs.; y al mismo precio en Sevilla, en la de Hidalgo; Granada, Sanz; Valladolid, Roldán; Burgos, Villanueva; Zaragoza, Andrés; y Barcelona en la de Sierra.

TEATRO.

MUSEO. El domingo 16 á las ocho y media de la noche se pondrá en escena la graciosa comedia en tres actos, original del célebre Lope de Vega, y refundida por D. Dionisio Solís, titulada *Amantes y celosos todos son locos*.—Seguirá un intermedio de baile nacional, dando fin con la divertida pieza en un acto titulada *Decir la verdad mintiendo*.

La compañía dramática que va á dar principio á sus tareas en dicho teatro no lleva pretensiones de ninguna especie al presentarse ante un público tan conoedor, sino el deseo de agradar á los que se dignen favorecerla, y al mismo tiempo el de ejercer su profesión, deseo de todo artista que anhela coger el fruto á que todos aspiran en la sociedad, para cuyo logro no omitirá cuidado ni desvelo alguno, en cuanto le sea posible, á fin de conseguir su objeto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.